



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Veinticinco (25) de Septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada señora Hulbia Hir Ledesma Valverde mediante memorial del 25 de Septiembre de 2020 radicado al correo electrónico institucional solicita se le notifique la demanda a través de correo electrónico. Sírvese proveer.RAD.2020-00022-00



**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

**Secretario**

|             |                                          |
|-------------|------------------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO SINGULAR                       |
| Demandante: | LUIS FERNANDO MACUACE PALACIOS           |
| Demandado:  | HULBIA HIR LEDESMA VALVERDE              |
| Radicado:   | 76-606-40-89-001- <b>2020-00022</b> -00. |

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 355**

Restrepo, Valle del Cauca, veintiséis (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial de citación para la notificación Personal (artículo 291 del C.G.P.) de la demandada señora Hulbia Hir Ledesma Valverde; sin embargo, pese a que la citación se envió a la dirección descrita en la demanda, no se le previno respecto de los términos de comparecencia ante el juzgado como correspondía, sino que se le indico el término de traslado de la demanda, yerro que no permite avalar la citación para notificación personal, en esos términos.

Posteriormente, fue recepcionada solicitud de la señora Hulvia Hir Ledesma Valverde a fin de que le fuera notificada la demanda que cursaba en su contra radicada al No. 2020-00020 a través de su correo [hulbia73@hotmail.com](mailto:hulbia73@hotmail.com), memorial radicado por correo electrónico institucional, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 301 del C. G del P. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, que reza "(..) Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal(..)". Por lo anterior, se tendrá a la señora HULBIA HIR LEDESMA VALVERDE debidamente notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto por medio del cual Libro Mandamiento Ejecutivo de Pago en el presente proceso Ejecutivo Singular de fecha 10 marzo 2020, a la demandada señora HULVIA HIR LEDESMA VALVERDE, conforme lo dispone el Art 301 del C. G del P., para ello se



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

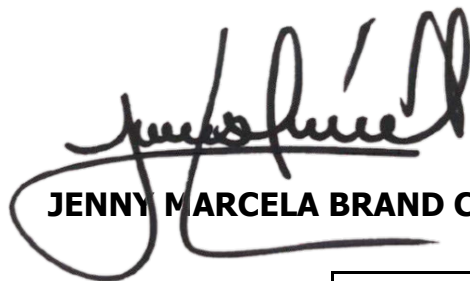
Restrepo – Valle del Cauca

dispone por secretaría realizar el envío del traslado de demanda y anexos dentro de los tres (3) días siguientes, al correo electrónico [hulbia73@hotmail.com](mailto:hulbia73@hotmail.com), vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda por el término de diez (10) días, como lo regula la parte final inciso segundo del art 91 del C.G del P).

Lo anterior, atendiendo el acuerdo PCSJA20-11623 de 28/08/2020 que estableció las directrices para la prestación del servicio de justicia y la aplicación a los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-115 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que avala el trabajo en casa y la atención virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**



**JENNY MARCELA BRAND CHALARCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V**

**ESTADO No. 50**

El auto anterior se notifica hoy 02 de Octubre de 2020 a las 7 AM.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS.**  
Secretario.



Firmado Por:

**JENNY MARCELA BRAND CHALARCA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b342de1db7fc93d5d89668a05725241ea6f5eb5a128a3a9fd9165d88fc1441**

Documento generado en 01/10/2020 10:41:07 p.m.